

7.704

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 10º de la Ley Nº 2.425, Ley Orgánica de la Función Judicial, por el siguiente:

“DURACION DEL DESPACHO

ARTICULO 10º.- La Administración de Justicia tendrá diariamente el número de horas de despacho y de atención al público que determine el Tribunal Superior de Justicia, el cual no podrá ser inferior a seis horas”.-

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el Inciso 12) del Artículo 47º de la Ley Nº 2.425, Ley Orgánica de la Función Judicial, por el siguiente:

“Inciso 12) Fijar la duración del despacho y atención al público y el horario de la administración de justicia”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119º Período Legislativo, a doce días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.-**

L E Y Nº 7.704.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO